



Ministerio de
HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°

007.2017

La Paz, 23 JUN. 2017

TEMA: DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO EEC-GNV-CBEE-N° 002/2017 “ADQUISICION DE KIT’S DE CONVERSION A GNV ASPIRADO NATURAL”, PRIMERA CONVOCATORIA.

VISTOS:

La solicitud de la Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero-RPCE, referente a la Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “ADQUISICION DE KIT’S DE CONVERSION A GNV ASPIRADO NATURAL”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2017, Primera Convocatoria, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del precitado Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: “I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero,



Ministerio de
HIDROCARBUROS



serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: “f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.” II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (Ahora Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, aprueba el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, quedando la misma, encargada de su ejecución.

Que el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017, tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos. Asimismo el Artículo 9, parágrafo I del precitado Reglamento señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos quien es responsable de todos los PCBySEE, desde su inicio hasta su Conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al RPCE mediante Resolución Expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, se aprueban las modificaciones y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 que aprueba el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV).

Que la Resolución Ministerial N° 174-16 de 16 de agosto de 2016, resuelve, designar a la Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que la Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, resuelve en el Artículo Primero, “designar a la ciudadana Esther Alejandra Huaylla Vargas, en su condición de Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas



Ministerio de
HIDROCARBUROS



Natural Vehicular (EEC-GNV) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente”.

Que el Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, establece en el inciso j) y k), del Artículo 10 entre otras funciones del RPCE: “...j) *Aprobar el informe de Calificación y sus Recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación;* k) *Emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación, Declaratoria Desierta...*”.

Que el punto 27.1 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala que: “*El RPCE, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta*”.

Que el punto 27.3 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala que: “*La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información: a) Nómina de los participantes y precios ofertados. b) Los resultados de la calificación. c) Causales de descalificación, cuando corresponda. d) Lista de propuestas rechazadas, cuando corresponda. e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda*”.

Que el punto 27.4 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala que: “*La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será notificada a los proponentes. La notificación, deberá incluir copia de la Resolución*”.

CONSIDERANDO:

En fecha 04 de mayo de 2017, se realizó la publicación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Kits de Conversión a GNV de Aspirado Natural”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2017, Primera Convocatoria, convocando a Empresas extranjeras fabricantes de Kit’s para GNV legalmente constituidas en su país de origen, que no tengan conflicto de interés o contratos pendientes con la Entidad convocante.

Que mediante Resolución Administrativa N° 004.2017 de 18 de mayo de 2017 se Resuelve aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) con enmiendas para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Kit’s de Conversión a GNV Aspirado Natural”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2017, Primera Convocatoria, descritas en el Documento de enmiendas, Acta de Reunión de Aclaración de 16 de mayo de 2017 e Informe EEC-GNV/UOP-67/2017 que forman parte indivisible de la mencionada Resolución.

Que en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento Especifico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2017 de 15 de marzo de 2017 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 046-2013 de 13 de abril de 2017, mediante Memorandum EEC-GNV-CBEE-RPCE-004/2017 de 07 de junio de 2017, se designa como miembros de la Comisión de Calificación a los siguientes Funcionarios: Geovanna Wendy Sandoval Bascopé, Jefa Unidad Administrativa y RR.HH. (Unidad Administrativa); Bruno



Antonio Ríos Noya, Jefe Unidad Operativa (Unidad Solicitante); Weimar Nilo Miranda Salazar, Encargado Nacional de Almacenes de Equipos de Conversión (Unidad Solicitante); Angela Dayanne Burgos Montesinos, Profesional en Planificación y Análisis de Proyectos (Unidad de Planificación).

Que conforme el “Acta de Apertura de Propuestas Convocatoria Publica en el Extranjero para Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero Gestión 2017” de 08 de Junio de 2017 se tiene que a horas 10:20 se realiza el Acto de Apertura de Propuestas de acuerdo al Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación establecido en Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Kits de Conversión a GNV de Aspirado Natural”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2017, Primera Convocatoria, asimismo la precitada Acta señala que: “hasta el plazo límite los siguientes proponentes presentaron sus propuestas: TA GAS TECHNOLOGY S.A. y LOVATO GAS S.P.A..”.

Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 002/2017 de 20 de junio de 2017, emitido por la Comisión de Calificación designada mediante Memorandum EEC-GNV-CBEE-RPCE-004/2017 de 07 de junio de 2017, en cumplimiento a las funciones establecidas en el “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2017 de 15 de marzo de 2017 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 046-2013 de 13 de abril de 2017, concluye señalando que

- ...
- El proceso de contratación fue ejecutado en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado con Resolución Ministerial 032-17 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de Abril de 2017, en la modalidad de contratación por comparación de propuestas.
 - En el plazo establecido en el DBC se presentaron dos (2) proponentes extranjeros: TA GAS TECHNOLOGY S.A. (Argentina) y LOVATO GAS S.P.A. (Italia).
 - Concluido el acto de apertura se realizó la evaluación preliminar de documentos, para determinar si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, documentos legales y administrativos presentados por los proponentes.
 - Se verifico en el SICOES que los proponentes no se encuentran impedidos de participar en procesos de contratación por contratos resueltos o desistimientos de contratos con el Estado Plurinacional de Bolivia.
 - En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, identifico que la boleta de garantía presentada por la empresa LOVATO GAS S.P.A., no tiene vigencia de 90 días calendarios computables desde la fecha de apertura de propuestas, tal como lo solicita el punto 7.2 del DBC (Presentando una vigencia de 65 días calendario); tampoco adjunta la traducción del Anexo “A” Acta de 03/04/2007. En algunos documentos como ser: el Poder de Representación Legal, el Registro Comercial y el certificado de no adeudo emitido por la Agencia de Recaudaciones, figura como razón social: “LOVATO GAS S.P.A. A SOCIO ÚNICO”. En la Boleta de Garantía, el Registro de Inscripción Tributaria emitido por la Agencia de Ingresos – Servicio Telemático Entratel y el documento de no adeudos emitido por Durc On Line, figura como razón social: “LOVATO GAS S.P.A.”, se identifica que la razón social no es homogénea en los distintos documentos presentados en su propuesta. Dado las observaciones encontradas la empresa LOVATO GAS S.P.A., no pasa a la siguiente etapa de evaluación.
 - El método de selección y adjudicación determinado por la unidad solicitante es Calidad, Propuesta Técnica y Costo, en la modalidad por comparación de propuestas, adjudicación por ítems. Con la aplicación de este método en una primera etapa se realizó la evaluación de las propuestas económicas por ítem de la empresa TA GAS TECHNOLOGY S.A. dado que fue la única empresa que paso a esta etapa de evaluación.
 - En una segunda etapa se realizó la evaluación de las propuestas técnicas por ítem, contenidas en los Formulario 7-1 con la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, en esta etapa se determinó que la propuesta de TA GAS TECHNOLOGY S.A., no cumple con lo solicitado, dado que no presento el certificado de origen emitido por la cámara de comercio o industria o un ente certificador autorizado en el país de origen; asimismo, así mismo, se pudo evidenciar en los certificados de aprobación emitidos por Bureau Veritas





ente certificador autorizado en Argentina, que el reductor de presión no especifica el origen del mismo y para el manómetro de presión, en el anexo 1 del certificado de aprobación presentado indica "Made in China", por tanto, queda descalificada del proceso de contratación.

- El puntaje final obtenido por el proponente TA GAS TECHNOLOGY S.A., que paso a la etapa de evaluación económica y técnica se expone en los siguientes cuadros:

Ítem 1: Kit de conversión a GNV de aspirado natural, cilindrada baja Sistema Carburado

Nº	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	30,00			DESCALIFICADA

Ítem 2: Kit de conversión a GNV de aspirado natural, Cilindrada Baja, Sistema Inyección

Nº	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	30,00			DESCALIFICADA

Ítem 4: Kit de conversión a GNV de aspirado natural, Cilindrada Media, Sistema Inyección

Nº	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	30,00			DESCALIFICADA

Ítem 5: Kit de conversión a GNV de aspirado natural, Cilindrada Alta, Sistema Carburado

Nº	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	30,00			DESCALIFICADA

Ítem 6: Kit de conversión a GNV de aspirado natural, Cilindrada Alta, Sistema Carburado

Nº	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	30,00			DESCALIFICADA

Que el precitado Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 002/2017 recomienda a la Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas, Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero-RPCE: "...Declarar desierto el proceso de "Adquisición de Kit's de Conversión a GNV de Aspirado Natural" en los ítems 1,2,3,4,5 y 6, debido a que ninguna de las propuestas presentadas cumplió con lo requerido en el DBC...".

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, designada mediante Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 002/2017 de 20 de junio de 2017, emitido por la Comisión de Calificación, conforme lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad





Ministerio de
HIDROCARBUROS



Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTA la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Kits de Conversión a GNV de Aspirado Natural”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 002/2017, Primera Convocatoria, de conformidad al Artículo 29, inciso b) del Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, en atención a que las propuestas presentadas en el Plazo establecido en la convocatoria publicada, no cumplen con lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad al artículo 28 del Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular, queda encargada de la Notificación, Publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Esthe
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS



EAHV/RQA/rjm
Cc. Archivo